Mag.d sobre q.e assi ha sido la practica, y Costumbre en todos tiempos sin cosa hasta el dia en contrario; por cuios solidos fundam.tos queda la Ciu.d en la presision de no asentir a ser despoxada de un dr.o, y posesion tan constante sin ser antes oida en justicia, pues a este fin se ha presentado ya judicialm.te su Procur.or Sindico Gen.l pidiendo la Audiencia en el promovido expediente p.r el dho D.r Jph, aunque con el defecto de su anticipada prevencion dolosa, e intempestiva Reclamando una posesion destituida de dr.o y de titulo con el intento de despoxar a esta Ciudad de la leg.ma posesion de sus Regalias efectos de su oblig.on y loables costumbres de su govierno, p.r lo que esta Ciu.d protesta todo acto de Reintegraz.on no Corresp.te (y con la debida modestia) la indefension nulidad, y atentado, y apela del Relacionado auto para ante legitimo Superior que con dr.o puede, y debe; como igualmente protesta no le pare perjuicio qualquiera providencia que en contrario se tomase, y suplica al Señor D.r Agustin Romero que exerce la Real jurisd.on el que admitiendole uno y otro, se lo mande dar todo por testimonio para dazer el Recurso debido a la Superioridad

Entraron los S.S. D.n Martin de Escaño, y D.r Juan Peragalo

Y entendido el acuerdo antez.te p.r los señores D.n Martin de Escaño, y D.r Juan Bap.ta Peragalo Rexidores q.e entraron a su conclusion, leidoles q.e les fue desde el principio al fin como dho testimonio, Dixeron: se conforman en todo y por todo con el dho acuerdo haziendo la Rg.da